

SECRETARIAL-

Señora Juez doy cuenta a usted con el presente proceso, escrito de elaboración de oficios de embargo dirigidos a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Registro Único Nacional de Transporte y escrito de solicitud de medidas cautelares.-Provea.

Cartagena, 16 de julio de 2020.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartagena, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD. 13001310300220100001000
PROCESO. EJECUTIVO
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DDO: RAMON LOPEZ SANTAMARIA

Visto el informe de secretaria que antecede y del análisis del presente asunto se desprende que mediante proveído de fecha 06 de abril de 2018, este ente judicial ordenó oficiar a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIO Y REGISTRO Y AL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSPORTE, a fin de que informen a este Despacho los bienes que posee el demandado RAMON LOPEZ SANTAMARIA, así mismo ordenó librar oficios en tal sentido, dicha orden fue comunicada mediante oficios Nos. 337 y 338 de la misma fecha, y recibidos el día 13 de abril del mismo año, óbice por lo cual el Despacho deniega la solicitud impetrada y se atiende a lo dispuesto en el proveído antes mencionado.

Aunado a lo anterior decretará el embargo de las sumas de dinero que por cualquier concepto reciba o llegare a recibir el demandado RAMON LOPEZ SANTAMARIA como empleado de la empresa DISTRIBUCIONES CALDAS..

Por lo brevemente expuesto el Juzgado **DISPONE:**

1. Denegar la solicitud impetrada y atenerse a lo dispuesto en proveído de fecha 06 de abril de 2018, por las razones expuestas anteriormente.
1. Decretar el embargo de las sumas de dinero que por cualquier concepto reciba o llegare a recibir el demandado RAMON LOPEZ SANTAMARIA, identificado con C.C. No. 3.789.417, como empleado de la empresa DISTRIBUCIONES CALDAS.
2. Límitese hasta la suma de \$ 113.036.788,09
3. Dineros que sean legamente embargables.
4. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE


NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO